

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO 41 ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ
-SECCIÓN CUARTA-**

**Única dirección correspondencia
correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Bogotá D.C., treinta (30) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Radicación: 11001333704120230010200
Accionante: Luis Fernando Henao Arias.
Accionado: Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones y Entidad Promotora de Salud SANITAS.

Acción de Tutela

Auto No. 2023-245

Como quiera que la acción de tutela promovida por el señor **Luis Fernando Henao Arias**, a través de apoderada judicial, en contra de la **Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones y la EPS SANITAS**, a través de la cual persigue la protección de su derecho fundamental de petición, al mínimo vital, seguridad social, dignidad humana y salud; cumple con las condiciones establecidas en los artículos 5º y 14 del Decreto 2591 de 1991 y que según el Decreto 1983 de 2017 y Decreto 333 de 2021, este Despacho es competente para avocar su conocimiento. Por tanto, se admite para darle el trámite que corresponda.

Por lo brevemente expuesto, **el Juzgado 41 Administrativo del Circuito de Bogotá,**

Resuelve:

Primero: Admitir la acción de tutela formulada por **Luis Fernando Henao Arias**, a través de apoderada judicial, en contra de la **Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones y la EPS SANITAS**.

Segundo: Notificar por correo electrónico al representante, director de la **Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones y la EPS SANITAS** o quien haga sus veces o en su defecto a los funcionarios que sean competentes, en la forma y términos del artículo 16 del Decreto 2591 de 1991 para los efectos de ley, a quién se le corre traslado por dos (2) días para contestar la presente acción.

Los citados deberán rendir informe en el mismo término respecto de los hechos y pretensiones que dieron origen a la presente acción de tutela al correo electrónico dispuesto para tal fin, esto es, **correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Tercero: Notificar la presente decisión a los interesados, por el medio más expedito, con arreglo a lo dispuesto en el Artículo 30 del Decreto 2591 de 1991, a las siguientes direcciones electrónicas:

Parte	Dirección Electrónica Registrada
Accionante: Luis Fernando Henao Arias.	tatiana.monroy@tgconsultores.net jtatimb@gmail.com
Accionadas: Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones. EPS SANITAS.	notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co notificajudiciales@keralty.com

WIMT

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Lilia Aparicio Millan
Juez
Juzgado Administrativo
Oral 041
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c54b5bf05064ddd6cbfae8163373f155c5a0b41f72a2cd114155dd460092b516**

Documento generado en 30/03/2023 03:35:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>